

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Treinta de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO	05001310301220060016000
ASUNTO	Aprueba cuentas del secuestre y requiere

Se incorpora al expediente el memorial allegado por las rematantes donde consta el ingreso a la oficina de registro de instrumentos públicos de la diligencia de remate (Archivo 116).

Ahora, teniendo en cuenta que no se le ha dado pleno cumplimiento a lo indicado en el auto del 7 de septiembre de 2022, se requiere a las rematantes para que aporten las facturas de servicios públicos domiciliarios donde se pueda apreciar el ciclo que se factura y paga. Igualmente para que se aporte el certificado de libertad y tradición completo del inmueble rematado. (archivo 111).

De otro lado, se aprueban las cuentas definitivas que fueron presentadas por la secuestre (archivo 102) atendiendo lo dispuesto en el artículo 599.2 del Código de Procedimiento Civil. Como honorarios definitivos de su gestión se le fija la suma de \$480.000<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN**  
**JUEZ**

4

Firmado Por:  
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630851e53fc7b8394a802defade88f40b3a050e97e92930471b79ee6e5dc8247**

Documento generado en 30/09/2022 01:32:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Acuerdo PSAA15-10448 del 8 de diciembre de 2015.